losandes Legales
www.diariodelosandes.com

ANDES NET TELECOM, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
216° y 167°
Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 55 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 2 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.
454-54247
ESTE FOLIO PERTENECE A:
ANDES NET TELECOM, C.A
Número de expediente: **454-54247**
CIUDADANO; REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. YO, ANDER XAVIER TERÁN RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-22.622.654, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) V22622654-7, y de este domicilio, en mi carácter de AUTORIZADO en este acto según consta en el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **ANDES NET TELECOM, C.A**, ante Usted ocurro para presentar a los fines de su inscripción y fijación en ese Registro Mercantil a su cargo, el contrato social de dicha Compañía que fue redactado con suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo como Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Acompaño Inventario de Apertura de Bienes debidamente firmado por Contador Público colegiado, que evidencia el pago total del capital social. Hago esta petición a los fines legales consiguientes, además de copia certificada para los efectos de su archivo y publicación. En Trujillo, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Miércoles 04 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE PINTO IPSA N.: 280557 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 55-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 451328.89 Según Planilla RM No. 45400244269 La identificación se efectuó así: Ander Xavier Teran Ramirez C.I:V-22622654 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **ANDES NET TELECOM, C.A** Número de expediente: 454-54247 CONST CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO – Y Nosotros, ANDER XAVIER TERÁN RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-22.622.654, con el Registro de Información Fiscal (R.I.F) V22622654-7, domiciliado en la calle 05 Miyayi, centro La Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, ANA MARBELI RAMÍREZ BRICEÑO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.458.176, con el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) V12458176-8, domiciliada en la calle 05 Miyayi, centro La Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo; actuando en nombre propio por medio del presente Instrumento declaramos que hemos convenido constituir como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima en el cual el Documento Constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales y la cual se regirá por las Cláusulas Siguientes: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN PRIMERA: La Sociedad se denominará **ANDES NET TELECOM, C.A,** bajo cuya denominación se realizarán todos sus actos y operaciones. SEGUNDA: La Sociedad Tendrá su domicilio en: Avenida Independencia entre calles 03 y 04, sector centro, casa sin número, La Mesa de Esnujaque, parroquia La Mesa, municipio Urdaneta, estado Trujillo; pudiendo establecer agencias, oficinas, establecimientos, sucursales, representaciones o dependencias en cualquier otro lugar del territorio de la República Bolivariana de Venezuela del Extranjero, previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con las Siguientes Actividades: El objeto principal de la empresa es la prestación de servicios de telecomunicaciones para la satisfacción de necesidades comunicacionales propias y/o prestación de servicios a terceros, específicamente la prestación del servicio de internet bajo la tecnología satelital, pudiendo explotar bandas satelitales o a través de las distintas tecnologías y hacer despliegues de manera inalámbrica a través de enlaces de radio frecuencias en bandas de espectro libre y bandas licenciadas o de manera alámbrica a través de fibra óptica para el despliegue de troncales y llevar fibra a los hogares y comercios; del mismo modo, podrá prestar todas aquellas actividades relacionadas con el sector de las telecomunicaciones debidamente reguladas para el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones, como lo es el transporte de datos, gestión de datos, difusión por suscripción con tecnología CATV e IPTV y demás actividades de telecomunicaciones habidas y por haber, de igual manera podrá: Prestar o explotar servicios de telecomunicaciones de internet y transporte de red, a través de: Instalaciones alámbricas tales como, fibra óptica, enlaces micro ondas, enlaces punto a punto, multipunto, nodos, radio bases, torres ventadas y auto soportadas, así como también servicios de circuitos cerrados de computación, telefonía, transporte voz y datos y circuito cerrado de TV, tanto para servicios residenciales como empresarial, compra y venta de accesorios de partes y piezas de equipos de telecomunicaciones de fabricación nacional e internacional. En general la compañía podrá realizar otros actos relacionados o conexos con los mencionados o cualquiera actividad de licito comercio que los socios consideren, la empresa podrá desarrollar cualquier otra actividad de licito comercio, que sea conexa con su objeto principal. CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse 。 disminuirse dicha duración si así lo acordare la asamblea de accionistas. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de: QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.15.000.000,00), dividido y representado en: CIEN (100) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de: CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.150.000,00). El Capital Social ha sido pagado en su totalidad por los Accionistas según se evidencia del contenido de inventario que anexamos al presente documento de Bienes Aportados por los socios, debidamente suscrito por un Contador Público Colegiado el cual forma parte integrante de este instrumento y cuyo resto damos aquí por reproducido. El Accionista ANDER XAVIER TERÁN RAMIREZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor de: CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.150.000,00), cada una, para un total de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.7.500.000,00); y la Accionista ANA MARBELI RAMÍREZ BRICEÑO, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor de: CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.150.000,00), cada una, para un total de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.7.500.000,00). Los cuales pagan en su totalidad. Dichas acciones son indivisibles y confiere a sus propietarios iguales derechos y obligaciones correspondiendo a cada acción un voto en las Asambleas de Accionistas. Nosotros, ANDER XAVIER TERÁN RAMÍREZ Y ANA MARBELI RAMÍREZ BRICEÑO, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que el capital, bienes, haberes, valores títulos del acto jurídico otorgado, proceden de actividades licitas las cuales pueden ser corroboradas por los organismos competentes, no tienen vinculación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este a te acto tendrán un destino licito. SEXTA: Los Accionistas tendrán Derecho preferencial en la adquisición de las acciones al momento de querer enajenarlas a cualquiera de ellos, es decir, que no podrán enajenarlas sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás Accionistas por escrito, quienes tendrán un plazo de Treinta (30) días siguientes a la notificación para decidir su compra. Pasado lapso el Accionista oferente quedará en libertad de enajenarlas terceros, pudiendo los demás Accionistas la oportunidad de hacer uso del derecho preferencial. Si una acción se hiciera propiedad de varias personas la Compañía no estará obligada a reconocer sino a un solo propietario por cada acción. La muerte, interdicción o la quiebras de cualquiera de los Socios no acarreará la disolución de la Sociedad, a cuyos efectos el Socio impedido podrá nombrar representante legal a los fines de que vele por sus derechos e interés y en caso de muerte serán sus sucesores Los llamados a participar en los derechos sucesorales de acuerdo a la Ley que rige tal materia. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: La Asamblea General de Accionista legalmente constituida representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos y decisiones de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, estén o no conformes con lo aprobado en la reunión y aun cuando no hayan asistido a ella. Las convocatorias a las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad. con cinco (05) días de anticipación por la menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, télex, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envió de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria, se establecen la forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si, la totalidad del capital social se encuentre presente o representado en la reunión. OCTAVA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del término de sesenta (60) días continuos subsiguiente al cierre del ejercicio económico anual. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que sea necesario al interés de la sociedad y se obviará la convocatoria siempre que se dé la circunstancia de encontrarse reunido el número de accionista que represente el equivalente al monto total del capital social. NOVENA: Las Asambleas presidida por unos de los Accionistas se consideran legalmente constituidas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. Y para la toma de decisiones más del cincuenta y un por ciento (51%) del capital presente. Cuando a la reunión no asista el número de accionista con la representación mínima requerida se procederá de acuerdo a 198 Artículos 274 276 del Código de Comercio. DÉCIMA: atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: 1. Nombrar la Junta Directiva y al Comisario. 2. Discutir, aprobar, negar modificar el balance general con vista al informe del Comisario 3. Conocer llegado el caso la forma de liquidación de la Compañía y nombrar al liquidador, 4- Conocer y decidir de todo aquello que se le someta a su consideración o le atribuya la Ley. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DÉCIMA IMA PRIMERA: La Compañía será administrada, regida Y representada por una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE designado por la Asamblea de Accionistas y cuyo nombramiento deberá constar en Acta de Asamblea debidamente registrada. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no Accionistas de la Compañía y durarán en sus funciones Cinco (05) Años, Pudiendo ser reelegidos si así lo acordase la Asamblea de Accionistas. En todo caso los miembros de la Junta Directiva continuarán ocupando dichos cargos, aun cuando se hubiere cumplido el lapso que conforme a esta cláusula deben durar en el ejercicio de los mismos y hasta que sea nombrada formalmente una nueva Junta Directiva, por la Asamblea de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva para garantizar todos los actos relativas a su gestión, si fueren Accionistas, deberán depositar en la caja social diez (10) acciones; y en caso de que los administradores no sean socios, las acciones correspondientes para garantizar su gestión, las depositará el Socio que lo propuso al cargo, según Articulo 244 del Código de Comercio y las mismas serán inalienables durante todo ese tiempo. DÉCIMA SEGUNDA: EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, podrán actuar en conjunto y/o separadamente y tendrán la dirección de todos los negocios y actividades de la Compañía, La Junta Directiva estará investida de todas las atribuciones y facultades otorgadas a los administradores por la Asamblea General de Accionistas por el Código de Comercio y en virtud tendrán las siguientes facultades y deberes: 1) Efectuar cualquier operación mercantil relacionada con el objeto social; 2) Representar a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente y otorgar poderes judiciales o extrajudiciales que estime conveniente; 3) Nombrar y retirar factores, agentes, garantes y empleados de la Compañía; 4) Fijar los gastos Ordinarios y Extraordinarios de la Compañía; 5) Recibir las sumas debidas a la Compañía y pagar las que ella deba: 6) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamento en empleo de los fondos de Reservas; 7) Librar, aceptar, endosar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, 8) Comprar y vender Valores y acreencias; 9) Comprar, vender, permutar o dar en articresis bienes muebles o inmuebles y en general enajenarlos o gravarlos en cualquier forma, con facultades de convenir en todas las condiciones Valores y acreencias; 10) Celebrar contratos de arrendamientos, cederlos y resolverlos; 11) Contratar toda clase de empréstitos por medio de aperturas de créditos Bancarios y otro organismo Financiero; 12) Abrir y cerrar cuentas corrientes, Bancarias y movilizarlas mediante cheque o en cualquier otra forma; 13) Descontar efectos de comercio en bancos y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias; 14) Otorgar, hipotecar, dar en prenda y otorgar toda clase de garantías mobiliarias o inmobiliarias sobre los bienes de la Compañía; 15) Celebrar toda clase de contratos; 16) Dar o tomar dinero en préstamos conviniendo los intereses y de más condiciones; 17) Presentar cada año, a la Asamblea de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe del estado de los negocios de la Compañia, el Balance General de sus operaciones y proyectos de utilida 18) Convocar a las Asamblea; 19) Tramitar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENTAT), cualquier operación en el Sistema de Transacciones con Titulo en Moneda Extranjera (SITME), Bolsa Pública de Valores Bicentenario (BPVB); el Sistema complementario de adquisición de divisas de cada operación, recibir en prenda sumas de y otorgar los correspondientes finiquitos: 10) Celebrar contratos de arrendamientos, cederlos y resolverlos; 11) Contratar toda clase de empréstitos por medio de aperturas de créditos Bancarios y otro organismo Financiero; 12) Abrir y cerrar cuentas corrientes, Bancarias y movilizarlas mediante cheque o en cualquier otra forma; 13) Descontar efectos de comercio en bancos y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias; 14) Otorgar, hipotecar, dar en prenda y otorgar toda clase de garantías mobiliarias o inmobiliarias sobre los bienes de la Compañía; 15) Celebrar toda clase de contratos; 16) Dar o tomar dinero en préstamos conviniendo los intereses y de más condiciones; 17) Presentar cada año, a la Asamblea de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe del estado de los negocios de la Compañia, el Balance General de sus operaciones y proyectos de utilida 18) Convocar a las Asamblea; 19) Tramitar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENTAT), cualquier operación en el Sistema de Transacciones con Titulo en Moneda Extranjera (SITME), Bolsa Pública de Valores Bicentenario (BPVB); el Sistema complementario de adquisición de divisas (SICAD); centro nacional de comercio (CENCOEX), El Banco de Comercio Exterior (BANCOEX); Operaciones Aduaneras tanto áreas como marítimas y terrestres: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Permiso, habilitación y otorgamiento de concesión, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialistas (INCES), Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (MINPPTRASS), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), compra y venta de título de valores, bonos denominados en bolívares o monedas extranjera emitido o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LOS APARTADOS DÉCIMA TERCERA: El ejercicio de la compañía durará UN (01) AÑO, a excepción del primer ejercicio y comenzará en la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el Treinta Uno (31) de Diciembre del año en curso, los restantes comenzaran Primero (01) de Enero de cada año terminando el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo. Al término de cada ejercicio económico se formará un Inventario de Bienes, Un Balance General de acuerdo lo establecido en el Código de Comercio, los que deberán ser sometidos. a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, previo Informe del Comisario a quienes se les someterán con Quince (15) días de anticipación a la Asamblea de Accionistas. DÉCIMA CUARTA: De las utilidades liquidas que pudieren haber, se separará anualmente un Cinco por Ciento (5%) para la formación de un Fondo de Reserva legal hasta completar el Diez por Ciento (10%) del Capital Social y se hará las demás retenciones que acuerde la Asamblea de Accionistas, la utilidad neta será repartida entre los Accionistas en proporción al número de las acciones que posean cada uno. CAPITULO VI DEL COMISARIO Y FUNCIONES DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá UN (01) COMISARIO que será nombrado por la misma Asamblea que haga el nombramiento de la Junta Directiva. EL COMISARIO tendrá las atribuciones fijadas en el Código de Comercio vigente. DÉCIMA SEXTA: La función del COMISARIO en la Compañía tiene una duración de CINCO (05) Años, pudiendo ser reelegido nuevamente o revocado antes del tiempo del cumplimiento de su función. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS DÉCIMA SÉPTIMA: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE: Se designa COMISARIO: Se designa al ciudadano: JUAN CARLOS TORRES BERMÚDEZ, al accionista, ANDER XAVIER TERÁN RAMÍREZ, como VICEPRESIDENTE: Se designa a la Accionista, ANA MARBELI RAMÍREZ BRICEÑO, y como venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V 27.251.511, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Público del estado Carabobo bajo el N° 183.927. Igualmente, nosotros ANDER XAVIER TERÁN RAMIREZ correo anderteran@gmail.com, electrónico: teléfono celular 0416-2192152 y ANA MARBELI RAMÍREZ BRICEÑO, correo 3040anita@gmail.com, teléfono celular: 0416-2136220 "Ut Supra" identificados, declaramos BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la compañía proceden de actividad licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra de Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En este mismo acto se AUTORIZA al Ciudadano: ANDER XAVIER TERÁN RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-22.622.654 de este domicilio, para que presente Documento Constitutivo a los fines de su inscripción, registro, fijación, archivo y publicación por ante el registro correspondiente, así como cualquier organismo público o privado. Todo lo no previsto en los Estatutos Sociales se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio Vigente. En Trujillo, a la fecha cierta de su otorgamiento. Miércoles 04 de Noviembre de 2026 (FDOS) Ander Xavier Teran Ramirez C.I:V-22622654 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDENE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.4.391** Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA